

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hautville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/Region and Price per month/year. Includes Provinces, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco Javier Ezpeleta y Enrícle, Capitan general de las provincias Vascongadas.

Vengo en nombrarle Ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina. Dado en Aranjuez á veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, JOSÉ DE LA CONCHA.

Vengo en nombrar Capitan general de las provincias Vascongadas al Teniente General D. José Orozco y Zúñiga, que en la actualidad desempeña igual cargo en la de Valencia.

Dado en Aranjuez á veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, JOSÉ DE LA CONCHA.

Vengo en nombrar Capitan general de Valencia al Teniente General D. Juan de Lara é Irigoyen.

Dado en Aranjuez á veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, JOSÉ DE LA CONCHA.

Relacion de Jefe, Oficiales y sargentos de infantería del ejército de Cuba á quienes por Real orden de 21 de Abril de 1863, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

- List of military appointments and promotions, including names like D. Eduardo Alcaina y Aquilina, D. Pedro Velasco y Cabrera, etc.

Continuation of military appointments and administrative news, including mentions of D. Francisco Jimenez y Gonzalez, D. Juan de Lara é Irigoyen, etc.

Legal notices and court proceedings, including a case about the will of D. Juan Montero and a case about the inheritance of D. Manuel Prats y Laguardia.

Legal notice regarding the construction of the new Casa de Moneda, mentioning the architect Francisco Jareño.

Obras de la nueva Casa de Moneda.

MES DE MARZO DE 1863.

Relacion de los trabajos ejecutados en el expresado mes en toda clase de obra, y de las cantidades satisfechas durante dicho periodo.

Table with 4 columns: Clase de obra, Numero de piezas, Peso en kilogramos, and Metros (Lineales, Superficiales, Cúbicos). Lists various construction materials and their costs.

Seccion permanente.

Se han ocupado los operarios en el desmonte del patio N. Han trasladado á otros locales la piedra cuña y la de pizarra. Y han hecho algunos recorridos de empizarrados.

CANTIDADES SATISFECHAS.

Table with 2 columns: Description of work and Amount in Re. vs. cénts. Lists payments for materials and labor.

Madrid 28 de Abril de 1863.—El Arquitecto-director, Francisco Jareño.

me a suministrar el lote núm. ó los lotes núm. con esta sujeción a dicho pliego, y a los precios tipos, ó con la rebaja de tanto por ciento para el lote núm. y la de para el lote núm.

Fecha y firma del proponente.

Junta encargada de la construcción de vestuarios para los depósitos de bandera para Ultramar.

El Brigadier D. Francisco Canaleta de Morales, Jefe de la primera brigada de la primera división de infantería del primer ejército y distrito, y Presidente de la expresada Junta.

Hace saber que en virtud de la Real orden de 4 de Marzo del presente año, comunicada por el Excmo. señor Capitán general de este distrito en 12 del mismo, deben construirse para los citados depósitos 4.000 pares de borregués y 4.000 bolsos de asco, compuestas de peine, espejo, tijeras, dedal, hilo blanco y negro, alfileres con dos agujas, botonera y cepillos de ropa, calzado y botones. En su consecuencia se convoca para la subasta, que tendrá lugar a las doce de la mañana del día 7 de Junio del corriente año, en el local que en el edificio de Santo Tomás ocupan las oficinas del Estado Mayor general del primer ejército y distrito.

Los que gusten interesarse en este servicio podrán hacerlo por sí ó por persona competente autorizada, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se acompaña.

Madrid 20 de Abril de 1863.—El Brigadier Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, enterado del pliego de condiciones para la contrata de 4.000 pares de borregués y 4.000 bolsos de asco, compuestas de peine, espejo, tijeras, dedal, hilo blanco y negro, alfileres con dos agujas, botonera y cepillos de ropa, calzado y botones, para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Península e islas adyacentes; conforme en todo con el referido pliego y tipos, ofrece encargarse de la construcción á los precios siguientes:

Por cada par de borregués... tantos rs. tantos céntimos.
Por cada bolsa de asco completa,.... tantos rs. tantos céntimos.
Presentando la carta de pago del depósito de los 20.000 reales en efectivo, ó su equivalencia en papel del Estado, que previene la condición 3.ª para garantizar esta proposición y afianzar el contrato.

Madrid,.... de de 18....

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta corte para la construcción de mantas para los depósitos de bandera para Ultramar establecidos en la Península e islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Junio del año actual en la Junta encargada de la construcción de vestuarios para dichos depósitos.

1.ª Los efectos que han de construirse son: 4.000 pares de borregués de primera y segunda talla por mitad, siendo de segunda los iguales al tipo.

1.000 bolsos de asco completas y compuestas de peine, espejo, tijeras, dedal, hilo blanco y negro, alfileres con dos agujas, botonera y cepillos de ropa, calzado y botones.

2.ª Los modelos de todos estos efectos, aprobados de Real orden y marcados con el sello correspondiente, servirán de tipo para la construcción y admisión de los efectos expresados en la condición anterior, los cuales se pondrán de manifiesto en el acto del remate, y podrán verse desde la publicación del presente en el referido local de Santo Tomás todos los días no feriados, desde las doce á la una de la mañana.

3.ª Para tomar parte en el remate se depositarán en el local de Santo Tomás, en la Caja general de Depósitos de esta corte, una carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposición en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará con el anuncio, y se acompañará á este pliego firmado por el proponente.

4.ª La cantidad depositada de que habla la condición 3.ª será, no tan solo como garantía de la proposición, sino que también para afianzar el cumplimiento del contrato, cuya carta de pago será devuelta al interesado si su proposición no fuere admitida, y de serlo se depositará en la Caja general de Ultramar, establecida en esta corte, hasta que quede finalizada la entrega de todos los efectos que constituyen su compromiso.

5.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta antes de constituirse en Tribunal de subasta, y no se podrán admitir más ni retirar las presentadas principiado el acto de remate, ni tampoco se admitirán las que carezcan de las garantías prevenidas, las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado, las que fueren superiores al precio límite, el cual se hallará consignado en un pliego cerrado y sellado que será abierto por el Sr. Presidente del Tribunal de subasta después de leídas las indicadas proposiciones.

6.ª Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán provistas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia; cuyo documento les será devuelto si no causase efecto su proposición.

7.ª Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán exponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias; en el concepto de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones y explicaciones de ningún género que interrumpam el acto.

8.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pupas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinados efectos. Cerrada la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que resultare más ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

9.ª El contratista deberá entregar el todo de las mantas contratadas en dos plazos: el primero en los tres primeros meses, á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobación, y el segundo dentro del mes siguiente.

10.ª Las construcciones podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Península que más le convenga, con tal de que lleve la condición de entregar las mantas en los que se le designen.

11.ª El contratista estará obligado á poner los efectos en los puntos de residencia de los depósitos ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conducción, carga y descarga, así como también los derechos Reales, municipales y cualquiera otro que se hallare establecido y deba costearse durante el transporte, el cual hasta la llegada y entrega de las mantas en los puntos que se le designe será de su cuenta.

12.ª Las mantas serán precisamente reconocidas por una comisión receptora de un Jefe y dos Capitanes que nombre el Capitán general del distrito á que correspondiere el depósito de bandera á que fueren destinados aquellos, con asistencia del Jefe del indicado depósito, el cual facilitará al contratista un documento provisional de entrega al recibirlas.

13.ª Si el rematante no cumplierse las condiciones de este pliego en los plazos que en el mismo se señalan, perderán irremisiblemente por completo la cantidad á que ascienda el depósito que como garantía al cumplimiento del contrato tenga hecho, quedando además prohibido á los mismos solicitar prórogas para la construcción, á que no se accederá bajo ningún pretexto.

14.ª La adjudicación del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobación.

15.ª Los derechos de escritura y demás que puedan originarse en el acto del remate serán de cuenta del contratista.

16.ª De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto han de conocer precisamente el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

18. Los derechos de escrituras y demás que puedan originarse en el acto del remate serán de cuenta del contratista.

19. De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto han de conocer precisamente el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 20 de Abril de 1863.—El Brigadier Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

El Brigadier D. Francisco Canaleta de Morales, Jefe de la primera brigada de la primera división de infantería del primer ejército y distrito, y Presidente de la expresada Junta.

Hace saber que en virtud de la Real orden de 4 de Marzo último, comunicada por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en 12 del mismo, deben construirse para los citados depósitos 4.000 mantas de lana de 4 libras y 10 onzas de peso y de 11 cuartas, ó sean 2 metros y 33 centímetros de largo, y 6 cuartas y media, ó sea un metro y 41 centímetros de ancho. En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 7 de Junio del corriente año en el local que en el edificio de Santo Tomás ocupan las oficinas del Estado Mayor general del primer ejército y distrito.

Los que gusten interesarse en este servicio podrán hacerlo por sí ó por persona competente autorizada, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se acompaña.

Madrid 20 de Abril de 1863.—El Brigadier Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, enterado del pliego de condiciones para la subasta de 4.000 mantas de lana de 11 cuartas de largo por 6 y media de ancho, ó sean 2 metros y 33 centímetros la primera dimension, y un metro 41 centímetros la segunda, y del peso de 4 libras y 10 onzas, para los depósitos de bandera para Ultramar establecidos en la Península e islas adyacentes; conforme en todo con el referido pliego y tipos, ofrece encargarse de la construcción al precio de tantos reales y tantos céntimos por cada manta presentando la carta de pago del depósito de 30.000 rs. en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, que previene la condición 3.ª para garantizar esta proposición y afianzar el contrato.

Madrid,.... de de 18....

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta corte para la construcción de mantas para los depósitos de bandera para Ultramar establecidos en la Península e islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Junio del año actual en la Junta encargada de la construcción de vestuarios para dichos depósitos.

1.ª El número de mantas de lana que debe construirse es el de 4.000; su peso el de cuatro libras y 10 onzas; sus dimensiones 11 cuartas, ó sean dos metros y 33 centímetros de largo, y seis cuartas y media, ó un metro y 41 centímetros de ancho.

2.ª El modelo de la manta aprobada de Real orden y marcado con el sello correspondiente servirá de tipo para la construcción y admisión de las expresadas en la condición anterior, cuyo tipo de manta se hallará de manifiesto desde la publicación del presente en el referido local de Santo Tomás todos los días no feriados, desde las doce á la una de la tarde.

3.ª Para tomar parte en el remate se depositarán 30.000 rs. vn. en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos de esta corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposición en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará con el anuncio, y se acompañará á este pliego, firmado por el proponente.

4.ª La cantidad depositada de que habla la condición 3.ª será, no tan solo como garantía de la proposición, sino que también para afianzar el cumplimiento del contrato, si que también para afianzar el cumplimiento del contrato, cuya carta de pago será devuelta al interesado si su proposición no fuere admitida, y de serlo se depositará en la Caja general de Ultramar establecida en esta corte, hasta que quede finalizada la entrega del número de mantas que constituye su compromiso.

5.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta antes de constituirse en Tribunal de subasta, y no se podrán admitir más ni retirar las presentadas principiado el acto del remate, ni tampoco se admitirán las que carezcan de las garantías prevenidas, las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado, las que fueren superiores al precio límite, el cual se hallará consignado en un pliego cerrado y sellado que será abierto por el Sr. Presidente del Tribunal de subasta después de leídas las indicadas proposiciones.

6.ª Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán provistas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia; cuyo documento les será devuelto si no causase efecto su proposición.

7.ª Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán exponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias; en el concepto de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones y explicaciones de ningún género que interrumpam el acto.

8.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pupas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinados efectos. Cerrada la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que resultare más ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

9.ª El contratista deberá entregar el todo de las mantas contratadas en dos plazos: el primero en los tres primeros meses, á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobación, y el segundo dentro del mes siguiente.

10.ª Las construcciones podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Península que más le convenga, con tal de que lleve la condición de entregar las mantas en los que se le designen.

11.ª El contratista estará obligado á poner las mantas en los puntos de residencia de los depósitos ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conducción, carga y descarga, así como también los derechos Reales, municipales y cualquiera otro que se hallare establecido y deba costearse durante el transporte, el cual hasta la llegada y entrega de las mantas en los puntos que se le designe será de su cuenta.

12.ª Las mantas serán precisamente reconocidas por una comisión receptora de un Jefe y dos Capitanes que nombre el Capitán general del distrito á que correspondiere el depósito de bandera á que fueren destinados aquellos, con asistencia del Jefe del indicado depósito, el cual facilitará al contratista un documento provisional de entrega al recibirlas.

13.ª Si el rematante no cumplierse las condiciones de este pliego en los plazos que en el mismo se señalan, perderán irremisiblemente por completo la cantidad á que ascienda el depósito que como garantía al cumplimiento del contrato tenga hecho, quedando además prohibido á los mismos solicitar prórogas para la construcción, á que no se accederá bajo ningún pretexto.

14.ª La adjudicación del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobación.

15.ª Los derechos de escritura y demás que puedan originarse en el acto del remate serán de cuenta del contratista.

16.ª De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto han de conocer precisamente el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 20 de Abril de 1863.—El Brigadier Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

ben construirse para los citados depósitos 7.000 blusas de coleta de hilo listadas de azul y blanco, 4.000 chaquetas de la misma tela, 8.000 pantalones del mismo lienzo é igual rayado, 12.000 camisas de algodón, 4.000 gorras de cuartel de paño azul con vivos embudidos de color goma y borla de estambre encarnado, 8.000 toallas de hilo, 4.000 calcetines interiores de bayeta amarilla, 4.000 calcetines interiores de bayeta amarilla y 4.000 calcetines de la propia tela. En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 7 de Junio del corriente año en el local que en el edificio de Santo Tomás ocupan las oficinas del Estado Mayor general del primer ejército y distrito.

Los que gusten interesarse en este servicio podrán hacerlo por sí ó por persona competente autorizada, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se acompaña.

Madrid 20 de Abril de 1863.—El Brigadier Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, enterado del pliego de condiciones para la contrata de 12.000 camisas de algodón, 4.000 chaquetas interiores de bayeta amarilla, 4.000 calcetines interiores de bayeta amarilla, 4.000 calcetines de la propia tela, 4.000 chaquetas de la misma tela, 8.000 pantalones del mismo lienzo é igual rayado, 4.000 pares de tirantes, 4.000 gorras de cuartel de paño azul con vivos embudidos de color goma y borla de estambre encarnado, 4.000 morrales, 8.000 toallas de hilo y 4.000 calcetines para los depósitos de bandera para Ultramar establecidos en la Península e islas adyacentes, conforme en todo con el referido pliego y tipos, ofrece encargarse de la construcción á los precios siguientes:

Por cada camisa de algodón... Tantos rs. Tantos céntimos.
Por cada chaqueta de bayeta amarilla... rs. céntimos.
Por cada calcetín de bayeta amarilla... rs. céntimos.
Por cada blusa de hilo... rs. céntimos.
Por cada chaqueta de id... rs. céntimos.
Por cada pantalón... rs. céntimos.
Por cada par de tirantes... rs. céntimos.
Por cada gorra de cuartel... rs. céntimos.
Por cada morral... rs. céntimos.
Por cada toalla... rs. céntimos.
Por cada calcetín... rs. céntimos.

Presentando la carta de pago del depósito de 90.000 rs. en efectivo, ó su equivalencia en papel del Estado, que previene la condición 3.ª para garantizar esta proposición y afianzar el contrato.

Madrid,.... de de 18....

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta corte para la construcción de las prendas de vestuario que á continuación se expresan para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Península e islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Junio del año 1863 ante la Junta encargada de la construcción de vestuarios para dichos depósitos.

1.ª Las prendas que han de construirse son: 7.000 blusas de coleta de hilo listadas de azul y blanco, 4.000 chaquetas de la misma tela, 8.000 pantalones del mismo lienzo é igual rayado, la mitad de primera talla y la otra mitad de segunda, siendo los de segunda como el modelo.

12.000 camisas de algodón retor, 4.000 gorras de cuartel de paño azul con vivos embudidos de color goma y borla de estambre encarnado, 4.000 morrales, 8.000 toallas de hilo, 4.000 pares de tirantes, 4.000 cabezas de hilo, 4.000 chaquetas interiores de bayeta amarilla, la mitad de primera talla y la otra mitad de segunda, siendo las de segunda como el modelo.

4.000 calcetines de la propia tela.

2.ª Los modelos de todas estas prendas, aprobados de Real orden y marcados con el sello correspondiente, servirán de tipo para la construcción y admisión de las prendas expresadas en la condición anterior, los cuales se pondrán de manifiesto en el acto del remate, y podrán verse desde la publicación del presente en el referido local de Santo Tomás todos los días no feriados, desde las doce á la una de la mañana; y en la inteligencia de que los blusas, las chaquetas y los pantalones de hilo han de ser del mismo color y rayado que el modelo que se presente en dicho acto, pero sin mezcla de algodón ni ninguna otra hilaza con el fin de mejorar estas prendas, á cuyo efecto exhibirá el rematante el lienzo mojado.

3.ª Para tomar parte en el remate se depositará la cantidad de 90.000 rs. vn. en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos de esta corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposición en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará con el anuncio, y se acompañará á este pliego firmado por el proponente.

4.ª La cantidad depositada de que habla la condición 3.ª será, no tan solo como garantía de la proposición, sino que también para afianzar el cumplimiento del contrato, si que también para afianzar el cumplimiento del contrato, cuya carta de pago será devuelta al interesado si su proposición no fuere admitida, y de serlo, se depositará en la Caja general de Ultramar establecida en esta plaza, hasta que quede finalizada la entrega de todo el vestuario que constituye su compromiso.

5.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta antes de constituirse en Tribunal de subasta, y no se podrán admitir más ni retirar las presentadas principiado el acto del remate, ni tampoco se admitirán las que carezcan de las garantías prevenidas, las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado, las que fueren superiores al precio límite, el cual se hallará consignado en un pliego cerrado y sellado que será abierto por el Sr. Presidente del Tribunal de subasta después de leídas las indicadas proposiciones.

6.ª Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán provistas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia; cuyo documento les será devuelto si no causase efecto su proposición.

7.ª Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán exponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias; en el concepto de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones y explicaciones de ningún género que interrumpam el acto.

8.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pupas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinados prendas. Cerrada la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que resultare más ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

9.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones dentro del precio límite, pero que los precios marcados en el acto del remate, por los que se han de pagar, para saber de una manera positiva la que ofrece mayor ventaja, el Presidente de la Junta hará en el tiempo que sea necesario para dicha operación, dentro del cual publicará la que sea más ventajosa.

10.ª El contratista deberá entregar el todo de las prendas contratadas en dos plazos: el primero en los tres primeros meses, á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobación de la subasta, y el segundo dentro del mes siguiente.

11.ª Las construcciones podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Península que más le convenga, con tal de que lleve la condición de entregar las prendas en los que se le designen.

12.ª El contratista estará obligado á poner las prendas en los puntos de residencia de los depósitos ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conducción, carga y descarga, así como también los derechos Reales, municipales y cualquiera otro que se hallare establecido y deba costearse durante el transporte, el cual hasta la llegada y entrega de las prendas en los puntos que se le designe será de su cuenta.

13.ª Las prendas serán precisamente reconocidas por una comisión receptora de un Jefe y dos Capitanes que nombre el Capitán general del distrito á que correspondiere el depósito de bandera á que fueren destinados aquellos, con asistencia del Jefe del indicado depósito, el cual facilitará al contratista un documento provisional de entrega al recibirlas.

14.ª Si el referido examen por la comisión receptora no apareciese conformidad acerca de la hechura y calidad de las prendas entre sus individuos y el contratista, será el que decida el Excmo. Sr. Capitán general del distrito donde tuviere lugar la presentación de aquellas.

15.ª Si el rematante ó rematantes no cumplierse las condiciones de este pliego en los plazos que en el mismo se señalan, perderán irremisiblemente por completo la cantidad á que ascienda el depósito que como garantía al cumplimiento del contrato tenga hecho, quedando además prohibido á los mismos solicitar prórogas para la construcción, á que no se accederá bajo ningún pretexto.

16.ª La adjudicación del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobación.

17.ª Los derechos de escritura y demás que puedan originarse en el acto del remate serán de cuenta del contratista.

18.ª De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto han de conocer precisamente el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 20 de Abril de 1863.—El Brigadier Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 30 del actual se abre el pago de los haberes del presente mes, correspondientes á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería Central.

Madrid 27 de Abril de 1863.—Antonio Martínez Lage.

Tribunal de oposiciones

á una plaza vacante de Farmacéutico de la Beneficencia general de esta corte.

El miércoles 29 del corriente, á las cuatro de la tarde, los señores opositores á dicha plaza verificarán el tercer ejercicio.

Madrid 25 de Abril de 1863.—El Vocal Secretario, Augusto Lletget.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de las islas Baleares.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se presentarán el jueves 30, á las nueve de la mañana, en el salón de grados de la Facultad de Teología á tomar puntos para el segundo ejercicio, que se verificará el viernes 1.º de Mayo, á las doce y media de su mañana.

Madrid 27 de Abril de 1863.—El Vocal Secretario, Manuel García Menéndez.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en la Universidad Central.

El miércoles 29 del actual, á las cuatro de la tarde, se verificará el cuarto ejercicio, en el que se pronunciará la lección oral D. Francisco Fernández y González, y le hará objeciones su coopositor D. Francisco de Paula Canalejas.

El viernes 1.º de Mayo actuará D. Francisco de Paula Canalejas, y le hará objeciones D. Francisco Fernández y González, todo á tenor del art. 140 del reglamento.

De orden del Excmo. Sr. Presidente se publica para los efectos oportunos.

Madrid 27 de Abril de 1863.—El Vocal Secretario, Severo Catalina.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Para que los compradores de fincas de bienes del Estado no aleguen ignorancia al requerir el pago de los derechos en que se encuentran, se servirán los señores Alcaldes de esta provincia mandar publicar un bando durante tres días consecutivos para que todos aquellos cuyos pagars se hallen vencidos hasta el día 20 del actual se presenten á recogerlos en la inteligencia que el día 15 precisamente del mes de Mayo próximo se expedirán comisiones ejecutivas contra los morosos.

Presentarán los señores Alcaldes los avisos que se dan en los interesados no hubieran recibido los que dirigen y ha dirigido esta Administración el día de los vencimientos de los pagars, como previene el art. 143 de la instrucción.

Madrid 27 de Abril de 1863.—Tomás Mojados.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los Sres. D. Rafael Laguna, D. Antonio Avila, D. José María Cánovas, D. Enrique Salomé, D. Valentín Tenorio, Don Manuel Ibañez, D. Miguel L. Martínez, D. Pascasio Fernández, D. Juan Ila, D. Damian Garcia, D. Manuel Barco, D. Isidoro de la Cruz, D. Plácido Puig, D. Alfonso González y D. Santiago Roja de Salas; y siendo necesario enterarse de asuntos que les interesasen, se les invita se presenten en esta Administración, establecida en la plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo; en la inteligencia que de no verificarlo se les seguirá porjuicio.

Madrid 2 de Abril de 1863.—Tomás Mojados.

Alcaldía constitucional de Santander.

Concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia su superior aprobación al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en creación de una plaza de Sobrestante de obras municipales de la clase de reparaciones, con el sueldo de 6.000 rs., se procederá á su provisión en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal durante el término indicado.

Santander 21 de Abril de 1863.—Cornelio de Escalante. 2168

Alcaldía constitucional de Madrigal.

La persona que se crea con derecho á un solar de casa, sito en el campo de esta villa, á la calle Mayor, como se sale para Cantabriga á mano derecha, que linda por Oriente con calle llamada de las Velas, por Mediodía con la citada calle Mayor, por Poniente con casa de Gertrudis Moreno, vecina de la misma, y por Norte con calle que atraviesa por el Barrio nuevo, hará su reclamación por escrito al Ayuntamiento por conducto de su Presidente en el término de 30 días; los que trascurridos sin reclamación se entenderá á edificar sobre el enunciado solar, previa la tramitación de ley.

Madrid 22 de Abril de 1863.—El Alcalde, Luciano de Represa.—El Secretario, Santiago Martín. 2169

Audiencia de Madrid.

PARTIDO JUDICIAL DE TOLEDO.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Ciudad de Toledo.

Fuera urbana en Sierra (calle), de Doña Catalina del Valle, no constan los lindes de dicha finca ni los de todas las que siguen, por tributo, año 1771.

Rústica en Sisa (pago), de D. Pedro de Torres, tributo, 1771.

Idem, no consta la situación, de D. Luis de Perea, tributo, 1771.

Urbana en San Benito (callejón), de D. Pedro de Yepes y Borja, tributo, 1775.

Idem, no consta la situación, de Doña María Salazar de Gaitan, tributo, 1775.

Idem en San Bernardino (colegio), de D. Alonso de Rojas, tributo, 1775.

Idem en San Nicolás (sitio), de la Cofradía del Santísimo Sacramento, tributo, 1775.

Rústica en San Martín (sitio), de D. Antonio Gomez, tributo, 1775.

Idem en Solanilla (sitio), de D. Jacinto Molina, tributo, 1775.

Urbana, no consta la situación, del convento de Santa Catalina, tributo, 1775.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca nuevamente a subasta la leña equi-

CÓRTEES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESENCIA DEL SR. LOPEZ BALLESTEROS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 27 de Abril de 1863.

Abierta a las tres, se leyó el acta de la anterior y quedo aprobada. El Sr. FIGUEROA: No tengo costumbre de leer el Diario de las Sesiones...

El Sr. PRESIDENTE: Constará esta rectificación. Se leyó y pasó a la comisión una enmienda relativa al proyecto de ferrocarril de Zaragoza a Escatron...

ORDEN DEL DIA.

Recepcion del Sr. Monares.

Sin discusion se aprobó el dictamen declarado no sujeto a reeleccion al Sr. Monares. El Sr. PRESIDENTE: Estaba en primer lugar la órden del dia el proyecto de ley de ascensos militares...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hemos recibido con gusto un escrito debido a la pluma del ilustrado Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia...

Habiendo fallecido D. Isidoro Lluil, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales veteranos, sus restos mortales serán conducidos a la mansion de los muertos hoy a las cinco de la tarde...

En el terreno que ocupaban el convento de Santa Bárbara y sus espaciaos huerta, según anuncio uno de nuestros colegas, se van a edificar hasta 22 casas...

Porque que actualmente hay más de 15.000 jornaleros trabajando en diferentes puntos para terminar el trayecto del ferrocarril de Madrid a Avila...

Urbanos, no consta la situacion, de D. Hilario Sanchez, hipoteca, 1791. Idem en Santo Tomás (calle), de D. Francisco Javier Valcárcel, censo, 1791. Idem, no consta la situacion, de D. Cristóbal Perez, tributo, 1791.

Urbanos en Santo Tomás (sitio), de Doña Francisca Fernandez, hipoteca, 1818. Idem, no consta la situacion, de D. Blas Diaz, hipoteca, 1810. Idem, no consta la situacion, de D. Gonzalo José Hurtado, hipoteca, 1820.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, se siguen autos de concurso y liquidación a solicitud de D. Domingo Lozano de Sosa...

Auto.—Por presentarse este escrito, que se unió a los autos de su razon plegue en posesión de los síndicos nombrados en este concurso...

Auto.—Por presentarse este escrito, que se unió a los autos de su razon plegue en posesión de los síndicos nombrados en este concurso...

Auto.—Por presentarse este escrito, que se unió a los autos de su razon plegue en posesión de los síndicos nombrados en este concurso...

Rústica en San Antonio (calle), de Doña Juana María de Zayas, tributo, 1779. Idem en San Salvador (frente), de Doña Juana María de Zayas, tributo, 1779. Idem en Santo Tomás (plazuela), de Doña Juana María de Zayas, tributo, 1779.

SANTO DEL DIA.

San Prudencio y San Vidal. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas dominicas de Santo Domingo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo, etc.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.—Observaciones meteorológicas del dia 27 de Abril de 1863.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Estado de la mar, etc.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 27 de Abril de 1863 a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, etc.

Alealdia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Tocino añejo, de 86 a 90 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.

Jamon, de 410 a 416 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.

Aceto, de 63 a 65 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 a 41 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judias, de 23 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.

Cebada, de 7 a 8 rs. arroba.

Calabon, de 60 a 62 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Patacas, de 6 a 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 a 3 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 20 a 23 1/2 rs. fanega. Algarroba, a 44 rs. id. Trigo vendido, 4.163 fanegas. Quedan por vender, 422.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem 93 d.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id. 112-25.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 97-99 p.

Acciones del Banco de España, id., 218-70 d.

Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, idem, 2760 d.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2500 d.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 1/2 por 100, id., 10.400.

Acciones de la Compañía del ferrocarril de Ciudad-Real a Badajoz, id., 1.881.

Idem del ferrocarril de Palencia a Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., 1.920.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-15.

Paris a 8 dias vista, 5-24 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Diferencia, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 27 de Abril de 1863.

Table with columns: Fondos franceses, Españoles, Consolidados, etc.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCE.—A las ocho y media de la noche.—La alegría de la casa.—Baile.—La sociedad de los Trece.—Baile.